



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 773 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

10 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 21294-2016, tramitado en la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 15 de febrero del año 2016, por el señor Marco Aurelio Rodríguez De Barros, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la Ejecución del Puente sobre el Río Amparaes, ubicado en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento y región del Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. N° 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto **"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"**, adjuntando los siguientes requisitos: Solicitud (folio 01-02), copia simple del Carné de Extranjería N° 001159357 del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 06), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorga Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, a favor de Marco Aurelio Rodríguez De Barros y otros (fojas 08-14), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 16-21), copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-25), copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AAE de fecha 07-06-11 mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur (fojas 27-34), copia simple del Compromiso de Pago de Derecho de Inspección Ocular Formulario N° 002 (folio 35), Recibo de Ingreso N° 186-000076 por derecho de trámite (folio 36), Memoria Descriptiva para Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial (fojas 38-118), Certificado de Habilidad Profesional (folio 119), copia simple de Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 23 - Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., copia simple de Vigencia de Poder a favor de Claudia Teresa Hokama Kuwae (fojas 69-80-Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia de Vigencia de Poder a favor de Luiz Cesar Lindgren Costa (fojas 81-91), copia simple de Vigencia de Poder a favor de Rodney Rodríguez De Carvalho (fojas 92-100- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente),



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua,
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

copia simple del Contrato de transferencia empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. – Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 13-15- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia simple de Informe N° 687-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/RCO/MSB de fecha 11-11-14, mediante el cual se concluye que, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Transporte Andino del Sur", presentado por Kuntur Transportadora de GAS S.A. y su correspondiente Certificación Ambiental, así como el Informe Técnico Sustentatorio relacionado al mismo, han sido transferidos a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., para el desarrollo de su proyecto (fojas 18-21- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia simple de Partida Registral de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 43-62- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), documentos que se encuentran conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, con Informe N° 132-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (folio 121), se recomienda que la Administración Local de Agua La Convención de acuerdo a sus funciones disponga la fecha para realizar la verificación técnica de campo, estando de acuerdo el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII UV. Con Informe N° 0186-2015-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 122-124), se recomienda realizar la Verificación Técnica de Campo en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 8° y el Artículo 41° de la RJ 007-2015-ANA. Con Notificación N° 278-2016- ANA-ALA.LA CONVENCION (fojas 126-127), se comunica al administrado en fecha 30-06-2016 para la realización de la diligencia de Verificación Técnica de Campo;

Que, a mérito de la notificación se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 30-06-2016 (fojas 128-125), con participación de un representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención, se constató la morfología del Rio Amparaes de forma serpenteante y el área de construcción del puente, ubicado en coordenadas UTM WGS 84 son E (m) 180542, N(m) 8554946 a una altura de 3396 m.s.n.m., con un caudal de aforo de 463.2 l/s, ancho de 06.00 m. Con Oficio N° 569-2016-ANA-AAA.XII.UV-ALA-LC (folio 131), el Administrador Local de Agua La Convención remite Acta de Verificación Técnica de Campo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

Que, con Informe N° 0221-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 132), suscrito por el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII UV, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el "Puente sobre el Rio Amparaes", ubicado en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento y región del Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta viable. Con Informe N° 041-2016-ANA/AAA.XII.UV/JOMLL (fojas 133-135), se ratifica la compatibilidad de datos entre la Verificación Técnica de Campo y los datos del Expediente Técnico;

Que, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 10-12), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General , se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el "Puente sobre el Rio Ampares", ubicado en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento y región del Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 314-2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ-EFSA y de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 0221-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la empresa **Gasoducto Sur Peruano S.A.**, para la obra **"Puente sobre el Rio Amparaes"**, ubicado en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento y región del Cusco, para el proyecto **"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano**, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	N°	NOMBRE DEL CRUCE	COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84 -zona L 19)		Q AFORADO (l/s)	ANCHO DEL CAUCE EN M.A. (mt.)
			ESTE	NORTE		
Distrito : Lares Provincia: Calca Región : Cusco	1	Puente Amparaes	180,542.00	8'554,946.00	463.20	6.00

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obra, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua La Convención verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



U.A.J.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chlitz
DIRECTOR
CIP. N° 59621